



DECRETO N° **1373**

NEUQUÉN, **06 OCT 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 10350 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 048917 de fecha 18 de abril de 1998, por la cual se constató que la **señora PALANZA BEATRIZ** conducía su vehículo, Dominio-TFB366, careciendo de seguro obligatorio vigente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la imputada no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora PALANZA BEATRIZ** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación-, según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la **señora BEATRIZ PALANZA** interpone recurso de apelación recepcionado el día 13 de agosto de 1999, manifestando que no ha podido realizar el descargo correspondiente atento haber recibido la cédula de notificación el día 24 de julio de 1999, adjuntando en fotocopia, Recibo N° 12480518 del Registro del Automotor, correspondiente a la Denuncia de Venta del rodado en cuestión;

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 12 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección
///...2º

2º...///

General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 466/99**, entendiendo que debería rechazarse el recurso interpuesto y confirmarse la sentencia en todas sus partes, debido a que la imputada no acredita con formulario de denuncia de venta, y el talón acompañado es de fecha posterior a la del Acta Contravencional;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **BEATRIZ PALANZA**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 10350 -Año 1998**; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 466/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
HUMAR**

